DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

NOTA DNCP/DNC/N° 2004 / 2017 **Asunción, 11 de agosto de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de Cubiertas" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323508 ID N° 334375 adenda.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Juan Manuel Frutos
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Recordamos a la convocante los plazos previstos en la Resolución 948/10:

Art 12: Las consultas referentes a procesos de contratación dirigidos por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos:

a) En Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas

b) En Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas

c) En las Contratación Directa y Contratación vía Excepción: hasta 3 (tres) días calendario pre previos a la presentación y acto de apertura de ofertas

d) En el caso de las contrataciones menores a 200 jornales mínimos, quedará a criterio de la Convocante, la fijación de un plazo para la presentación de consultas y emisión de sus respectivas respuestas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM